



CUT: 135403-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0794-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 135403-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por AQUILINO JARA ESCOBEDO, identificado con DNI N° 19540263, en su nombre y en representación de Fortunato López Acosta, Rojelio Mercedes Jara Rubio y María Carmen Carbajal De Jara, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: “La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada”;

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal “f” del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070-2023-ANA-AAA.M de fecha 16 de febrero de 2023, esta Autoridad otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen de hasta 26 864,90 m³ (*meses de mayo a noviembre*) equivalente a un caudal de hasta 2,80 l/s (*agosto*), para un área bajo riego de 3,00 ha., proveniente de los manantiales “Agua Destapada” y “El Ojo del Higuérón”, para el desarrollo del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE REGADÍO, CANAL AGUA DESTAPADA Y EL OJO DEL HIGUERÓN, – PROVENIENTES DE LOS MANANTIALES, AGUA DESTAPADA Y EL OJO DEL HIGUERÓN*”, ubicados en el

caserío Restauración, distrito de Chugay, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, solicitado por AQUILINO JARA ESCOBEDO, en su nombre y en representación de Fortunato López Acosta, Rojelio Mercedes Jara Rubio y María Carmen Carbajal De Jara; estableciéndose el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la acreditación otorgada;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 0475-2023-ANA-AAA.M de fecha 03 de julio de 2023, esta Autoridad otorgó, a favor de AQUILINO JARA ESCOBEDO, en su nombre y en representación de Fortunato López Acosta, Rojelio Mercedes Jara Rubio y María Carmen Carbajal De Jara, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollo del proyecto descrito en el considerando precedente, conforme a las características hidráulicas establecidas en la parte resolutive de dicha resolución; estableciéndose el plazo de cuatro (04) semanas, contados a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, para la ejecución de las obras autorizadas;

Que, con solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, AQUILINO JARA ESCOBEDO, en su nombre y en representación de Fortunato López Acosta, Rojelio Mercedes Jara Rubio y María Carmen Carbajal De Jara, solicita a la Administración Local de Agua Huamachuco, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de los manantiales “Agua Destapada” y “El Ojo del Higuero”, para su uso en las Unidades Operativas denominadas “La Lima” “S/N”, “Campo Rey”, “La Chirimoya” y “Corral de Vacas”, ubicadas en el caserío Restauración, distrito de Chugay, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huamachuco, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 21 de julio de 2023, emite el Informe Técnico N° 0029-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/LACR de fecha 11 de octubre de 2023, estableciendo que, es procedente otorgar a favor de AQUILINO JARA ESCOBEDO, FORTUNATO LÓPEZ ACOSTA, ROJELIO MERCEDES JARA RUBIO y MARÍA CARMEN CARBAJAL DE JARA, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 26 864,90 m³ (*meses de mayo a noviembre*) equivalente a un caudal de hasta 2,80 l/s (*agosto*), para un área bajo riego de 3,00 ha., de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el administrado solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, para su uso en las Unidades Operativas denominadas “La Lima” “S/N”, “Campo Rey”, “La Chirimoya” y “Corral de Vacas”; para tal efecto, adjunta la Resolución Directoral N° 0070-2023-ANA-AAA.M y Resolución Directoral N° 0475-2023-ANA-AAA.M por las cuales se acreditó la disponibilidad hídrica de los manantiales “Agua Destapada” y “El Ojo del Higuero” y se autorizó la ejecución de obras respectivamente; en este sentido, conforme a la opinión técnica, se cumple con los requisitos previstos en el acápite f.1 del literal f del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola;

Que, estando a la opinión por la Administración Local de Agua Huamachuco y el Informe Legal N° 0320-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de AQUILINO JARA ESCOBEDO identificado con DNI N° 19540263, FORTUNATO LÓPEZ ACOSTA identificado con DNI N° 19563884, ROJELIO MERCEDES JARA RUBIO identificado con DNI N° 19542863 y MARÍA CARMEN CARBAJAL DE JARA identificada con DNI N° 19525729, Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 26 864,90 m³ (*meses de mayo a noviembre*) equivalente a un caudal de hasta 2,80 l/s (*agosto*), para un área bajo riego de 3,00 ha., proveniente de los manantiales “Agua Destapada” y “El Ojo del Higuérón” (de acuerdo a la asignación mensual contenida en el Cuadro N° 02), para su uso en las Unidades Operativas denominadas “La Lima” “S/N”, “Campo Rey”, “La Chirimoya” y “Corral de Vacas”, ubicadas en el caserío Restauración, distrito de Chugay, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características de la licencia

Titular del derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos			DNI	Nombre/U.C	Volumen otorgado (m ³)	Módulo (m ³ /ha.)			
1	Aquilino Jara Escobedo			19540263	La Lima	4 477,48	26 864,90			
2	Fortunato López Acosta			19563884	S/N	7 817,68				
3	Rojelio Mercedes Jara Rubio			19542863	Campo Rey	8 922,72				
4	María Carmen Carbajal de Jara			19525729	La Chirimoya	2 626,49				
5						Corral de Vacas				
Datos del predio donde se hará uso del agua										
Unidad Operativa						Ubicación Política				
N°	U.C.(Partida Registral)	Nombre	Área Total (ha)	Área Bajo Riego(ha)	Centroide (Datum WGS 84 Zona 18 Sur)		Departamento	Provincia	Distrito	Caserío
					Este (m)	Norte(m)				
1	S/N	La Lima	0.5000	0.5000	183 022	9 141 948	La Libertad	Sánchez Carrión	Chugay	Restauración
2	S/N	Sin Nombre	6.0000	0.8730						
3	006746	Campo Rey	0.9964	0.9964						
4	006747	La Chirimoya	0.2933	0.2933						
5	006744	Corral de Vacas	0.3373	0.3373						
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio										
N°	Tipo	Nombre	Coordenadas WGS 84 Zona 18 Sur			Uso del Agua				
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Clase	Tipo	CD/lateral	cuenca/subcuenca	
1	Manantial	Agua Destapada	183 257	9 141 968	2 495	Productivo	Agrícola	s/n	Marañón/Río Chusgón	
2	Manantial	El Ojo del Higuérón	183 176	9 141 966	2 490					
Ubicación Política			Departamento: La Libertad		Provincia: Sánchez Carrión		Distrito: Chugay		Localidad: Caserío Restauración	

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes de agua

Fuente de Agua		ASIGNACION HÍDRICA MENSUAL (m3)												Total (m ³ /año)
TIPO	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Agua Destapada	0.00	0.00	0.00	0.00	449.08	1 017.26	1 301.60	1 499.28	999.97	65.57	40.23	0.00	5,372.98
Manantial	El Ojo del Higuérón	0.00	0.00	0.00	0.00	1 796.31	4 069.03	5 206.41	5 997.13	3 999.88	262.27	160.90	0.00	21,491.92
Total		0.00	0.00	0.00	0.00	2245.38	5086.29	6508.01	7496.41	4999.85	327.83	201.13	0.00	26,864.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, los titulares de la licencia otorgada, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, deberán instalar los instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados

a partir del día siguiente de notificados con la presente resolución, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales “Agua Destapada” y “El Ojo del Higuerón”. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, los administrados cumplan con el pago de la Retribución Económica por el Uso del Agua que en forma obligatoria deben abonar al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a AQUILINO JARA ESCOBEDO, a su domicilio sito en: *caserío Restauración, Chugay – Sánchez Carrión – La Libertad*, en el modo y forma de Ley, quien deberá poner de conocimiento a sus representados.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN